



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE N° 714-2350/16
CG

DECRETO N° 1470 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el adicional por tarea crítica nivel 1 a favor de las Educadoras Sanitarias María Dora Gil, CUIL 27-23984038-3, y Mónica Raquel Olmos, CUIL 27-24611573-2, personal contratado que prestan servicios en la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5579/08 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5579/08 determina que los Profesional de la Salud, comprendidos en el Régimen de la Ley N° 4413, que se desempeñen en la prestación de tareas efectivas definidas como críticas, gozarán de un adicional o plus por dichas tareas;

Que, en tal sentido establece que los regímenes especiales o excepcionales para el servicio de salud son situaciones de emergencia sanitaria, epidemiológica, climática y/o habitacional, catástrofes naturales de diverso origen, o cualquier circunstancia excepcional que requieren de la asistencia sanitaria inmediata por parte del sistema sanitario provincial y mientras dure la misma, entendiéndose como tarea crítica la que realiza el profesional de salud que contenga determinantes que la tornen compleja, peligrosa, crítica o decisiva;

Que, la Dirección Provincial de Hospitales informa que a las Sras. Gil y Olmos, les corresponde el adicional por tarea crítica en el nivel indicado, a partir del 1° de agosto de 2015, por cumplir funciones de educadoras sanitarias en la Unidad de Salud Mental del mencionado nosocomio;

Que, por Resolución N° 2744-S-17, a las citadas agentes se les reconoció el adicional tramitado, a partir del 1° de enero de 2017 y mediante Resolución N° 4815-S-18 por el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2016;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud compartiendo dictamen con la Delegación de Fiscalía de Estado y siguiendo la opinión vertida por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto del Expte. N° 713-202/11, "...hasta el día en que se produjo la prescripción de la acción no ha habido reconocimiento (artículo 2545 CCC) por el Estado Provincial, ni tampoco una petición judicial (artículo 2564 CCC) por parte del actor, que haya interrumpido la prescripción liberatoria en cuestión..."; entiende que respecto del período que va desde el 1° de agosto de 2015 hasta el mes de julio de 2016 se hace valer la prescripción de conformidad a los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación. Concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

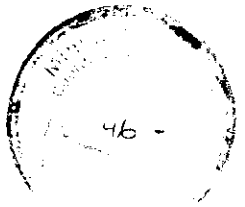
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados como Educadoras Sanitarias en la Unidad de Salud Mental del Hospital "Pablo Soria", por las agentes María Dora Gil, CUIL 27-23984038-3, y Mónica Raquel Olmos, CUIL 27-24611573-2, cargos categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal bajo contrato, a partir del 1° de agosto de 2015.-

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
Dra. Brenda Rodríguez
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1470

///CDE. A. D E C R E T O. N.º

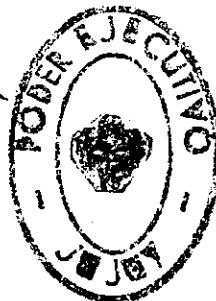
S.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, la erogación que demande el pago del adicional por tareas críticas nivel 1 previsto por Decreto Acuerdo N° 517-S-08, al personal señalado en el artículo 1º, por el período comprendido entre el 1º de agosto de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

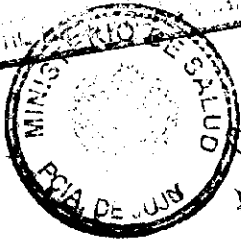
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOURIO
MINISTRO DE SALUD
JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SARRA
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA
CERTIFICADA
CON EL ORIGINAL



Dr. Brenda Rodríguez
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy